



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/35/L.37
18 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 48 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alto Volta, Bahamas, Barbados, Bolivia, Chad, Chile, España,
Ghana, Grecia, Guyana, Malí, Nueva Zelandia, Portugal,
República Unida del Camerún, Senegal, Somalia, Túnez, Filipinas,
Uganda y Uruguay: proyecto de resolución

Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

Reconociendo también que todos los Estados tienen el deber de contribuir a las negociaciones sobre el desarme y el derecho a participar en ellas, tal como se reconoce en el párrafo 28 de su resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978,

Recordando al respecto su resolución 33/91-G de 16 de diciembre de 1978,

Tomando nota de la sección IX del Reglamento del Comité de Desarme, relativa a la participación de los Estados no miembros en la labor del Comité,

Recordando asimismo que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe anual (Suplemento No. 27, A/35/27) del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1980, en que se establece, entre otras cosas, que "el Comité procederá oportunamente al examen de su composición y presentará un informe sobre los resultados a la Asamblea General";

2. Pide al Comité de Desarme que continúe considerando las modalidades del examen de su composición y que al respecto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. Recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de celebrar las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el próximo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. Reafirma que el Comité debe invitar a participar en su labor, a los Estados que no sean miembros del mismo y que así lo soliciten, cuando se consideren asuntos que les interesen particularmente;

5. Decide incluir en el programa provisional del trigésimo sexto período de sesiones un tema relativo al examen de la composición del Comité de Desarme.
